



BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN 7529/2009 INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL (I.O.M.A.)

Modificación de los valores en prestaciones de traslado.

Del: 12/11/2009; Boletín Oficial 08/01/2010.

VISTO el expediente N° 2914-33649/09, iniciado por la Dirección de Programas Específicos, caratulado: “ELEVA PROPUESTA MODIFICACIÓN VALORES PRESTACIONES DE TRASLADO.-”, y

CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes actuaciones de la propuesta presentada por la Dirección de Programas Específicos, tendiente a la modificación de los valores de la prestación de traslados, a fin de equiparar la cobertura que se brinda en la especie en sus distintas modalidades (traslados para discapacitados en combis y automóvil habilitado para transporte de pasajeros y traslados en ambulancia contemplados en la Resolución N° 4711/09) a los que se encuentran contemplados en la normativa respectiva de Centros de Día y Centros Educativos Terapéuticos;

Que se plantean los inconvenientes advertidos en la actualidad y se propone modificar los valores establecidos en el Anexo 1 de la Resolución vigente N° 5417/08, a partir del 1° de septiembre de 2009, con una implementación del incremento en dos etapas para los valores contemplados en el punto 2 del mencionado Anexo, a saber: un aumento del cinco por ciento (5%) a partir de la fecha indicada y hasta el 30 de noviembre del corriente y, un segundo aumento similar a partir del 1° de diciembre de 2009, manteniéndose vigentes las restantes previsiones normativas al respecto;

Que de fojas 2 a 17 se agrega copia certificada de la Resolución vigente y de fojas 18 a 21, la Dirección propiciante incorpora el proyecto con las citadas modificaciones, que cuenta con el aval de la Dirección General de Prestaciones expresado en la intervención de fojas 22;

Que a fojas 23, la Dirección General de Administración, analiza la propuesta, destacando que el incremento propiciado en la forma prevista, trae aparejado un incremento en el gasto mensual de pesos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro con veinticuatro centavos (\$ 74.484,24), por el primer período y de pesos setenta y ocho mil doscientos ocho con cuarenta y cinco centavos (\$ 78.208,45) por el segundo, remitiendo a la Dirección de Finanzas a fin que tome las previsiones presupuestarias para el presente ejercicio, que demanda la suma de pesos trescientos setenta y seis mil ciento cuarenta y cinco (\$ 376.145), reflejándose su imputación en la planilla obrante a fojas 24;

Que a fojas 27 y 27 vuelta, la Dirección de Relaciones Jurídicas, estima que el incremento de valores gestionado recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo justifican, no teniendo observaciones de índole legal que formular con motivo que el Alto Cuerpo Colegiado resuelva aprobar la modificación objeto de la propuesta en tratamiento;

Que el Honorable Directorio, en su reunión de fecha 21 de octubre de 2009, según consta en Acta N° 42, RESOLVIO: Derogar el Anexo 1 de la Resolución N° 5417/08 y aprobar la propuesta obrante a fojas 18/20 que como Anexo 1 formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7, incisos f) y g) de la [Ley N° 6982](#) (T.O. 1987).

Por ello,

El Honorable Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial de la provincia de Buenos Aires, resuelve:

Artículo 1°.- Derogar el Anexo 1 de la Resolución N° 5417/08, por los considerandos expuestos.

Art. 2°.- Aprobar la propuesta presentada por la Dirección de Programas Específicos que como Anexo 1 integra la presente Resolución y reemplaza el Anexo 1 de la Resolución N° 5417/08 que fuera derogado en el artículo primero. Ello, por las mismas consideraciones expuestas.

Art. 3°.- Registrar. Comunicar a la Dirección General de Administración, a la Dirección General de Prestaciones y por su intermedio a la Dirección de Programas Específicos y; a la Dirección General de Regionalización y por su intermedio a las Direcciones Regionales y Delegaciones del Instituto. Pasar para conocimiento de las restantes direcciones intervinientes. Publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Antonio La Scaleia; Vicepresidente I.O.M.A.

ANEXO 1

VALORES DE TRANSPORTE

1- TRASLADO EN AMBULANCIA EN CIUDAD AUTÓNOMA (TANTO ORIGEN COMO DESTINO)

DISTANCIA	SIN MÉDICO	CON MÉDICO	UTIM	NEONATAL
Hasta 25 kms.	\$ 120	\$ 215	\$ 348	\$ 531
De 26 hasta 35 kms.	\$ 140	\$ 245	\$ 360	\$ 565
De 36 hasta 45 kms.	\$ 170	\$ 270	\$ 410	\$ 645
De 45 hasta 60 kms.	\$ 198	\$ 300	\$ 445	\$ 690
Km. adicional	\$ 4,35	\$ 7,20	\$ 7,95	\$ 9,80
Hora de espera	\$ 36	\$ 56	\$ 110	\$ 154

Los valores detallados son por tramo, toda vez que el paciente deba ser retornado se factura el 100%, cuando el tramo supere los 60 km. realizados.

EN INTERIOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISTANCIA	SIN MÉDICO	CON MÉDICO	UTIM	NEONATAL
Hasta 25 kms.	\$ 160	\$ 255	\$ 400	\$ 675
De 26 hasta 35 kms.	\$ 228	\$ 307	\$ 490	\$ 920
Km. adicional	\$ 4,35	\$ 7,20	\$ 7,95	\$ 9,80
Hora de espera	\$ 36	\$ 56	\$ 110	\$ 154

Cuando el tramo supere los 50 km. se considerará el 100% de los km. realizados.

Se computará los kilómetros recorridos con el paciente a bordo.

Todo traslado supone una espera máxima de dos horas. Superada la cual, se adicionaran de forma no fraccionable los montos por hora de espera descriptos a continuación.

TRASLADOS DE LARGA DISTANCIA

Se considera la totalidad de los km. recorridos para efectuar el servicio solicitado.

Hasta 90 km.	\$ 427	\$ 625	\$ 670	\$ 1.282
Km. adicional	\$ 4,35	\$ 7,20	\$ 7,95	\$ 9,80
Hora Adicional	\$ 36	\$ 56	\$ 110	\$ 154

Cuando el tramo supere los 90 km. se considerará el 100% de los km. realizados.

VIGENCIA DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2009

2- OTRAS CATEGORÍAS DE TRASLADOS

- a. Transportes para Discapacitados en Combis y transportes colectivos de hasta 20 pasajeros. Para recorridos de hasta 6 km. totales diarios (ida y vuelta) \$ 152/mes
- b. Transportes para Discapacitados en Combis y transportes colectivos de hasta 20 pasajeros. Para recorridos mayores de 6 km. Diarios \$ 1,20/km.
- c. Transportes para Discapacitados para sillas de ruedas \$ 2,62/ km.
- d. Automóvil con habilitación para traslado de pasajeros \$ 2,10/ km.

VIGENCIA DESDE EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2009

2. OTRAS CATEGORÍAS DE TRASLADOS

- a. Transportes para Discapacitados en Combis y transportes colectivos de hasta 20 pasajeros. Para recorridos de hasta 6 km. totales diarios (ida y vuelta) \$ 160/mes
- b. Transportes para Discapacitados en Combis y transportes colectivos de hasta 20 pasajeros. Para recorridos mayores de 6 km. Diarios \$ 1,26/km.
- c. Transportes para Discapacitados para sillas de ruedas \$ 2,75/ km.
- d. Automóvil con habilitación para traslado de pasajeros \$ 2,20/ km.

